

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 2009, se reúnen, por una parte los Sres. Rogelio Rodríguez, Daniel Rodríguez, Osvaldo Castelnuovo y Julio Bustamante en representación de la **Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, y por la otra, los Sres. Marcelo Villegas, Mariano Muñoz, Roberto Traficante y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.** quienes manifiestan:

Que han arribado al siguiente acuerdo aplicable al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 538 / 03 "E":

PRIMERO: Las partes acuerdan, a partir del 1 de julio de 2009, un incremento salarial fijo de carácter remunerativo en las categorías convencionales vigentes, de \$ 297 (pesos doscientos noventa y siete). Asimismo, las partes establecerán la oportunidad en que esta suma remunerativa se incorporará a los salarios básicos convencionales. Hasta esa instancia esta suma se liquidará bajo la voz "Acta Acuerdo 25/06/09 pto. PRIMERO".

SEGUNDO: En virtud del complejo escenario económico financiero nacional e internacional, y tratando de mantener e impulsar el diálogo social entre las partes, la Empresa abonará a todo el personal encuadrado en el CCT 538 / 03 E, una suma de carácter extraordinario y no remunerativa por única vez de \$ 800 (pesos ochocientos), a abonarse bajo la voz "Acta Acuerdo 25/06/2009 pto. 2", el día 7 de julio de 2009.

TERCERO: Las partes manifiestan que las sumas acordadas en el presente acta, serán absorbidas y/o compensadas frente a cualquier monto que eventualmente pudiera otorgarse con carácter general por decisión del Poder Ejecutivo Nacional y/o Poder Legislativo, hasta el 30 de junio de 2010, ya sea que el mismo tuviese carácter remunerativo o no remunerativo.

CUARTO: Las sumas acordadas precedentemente, en su caso, serán aplicables a los trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada reducida, representado por la entidad gremial signataria, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de la jornada.

QUINTO: Las partes adjuntan como Anexo al presente, las escalas salariales que regirán a partir del 01/07/2009. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010. Sin perjuicio de ello ambas partes acuerdan que, para el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones macroeconómicas, analizarán el contenido del presente



finalizado el primer semestre de su vigencia, evaluando en su caso en manera conjunta, soluciones apropiadas al nuevo escenario.

SEXTO: En atención a las dificultades interpretativas y/u operativas presentadas por la Ley 26.474, las partes se comprometen a evaluar y resolver en un plazo de 30 (treinta) días, las diferencias económicas existentes en la implementación de dicha normativa.

SEPTIMO: Las partes se comprometen a revisar la adecuación determinados institutos convencionales con el objeto de superar las controversias que sobre los mismos se han venido suscitando.

La representación sindical manifiesta que someterá el presente acuerdo a la ratificación de sus cuerpos orgánicos.

Finalmente, las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, como elemento indispensable para concretar los pagos mencionados.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five handwritten signatures in black ink. On the left side, there are two signatures: the top one is a cursive signature that appears to be 'García', and the bottom one is a signature that appears to be 'Barral'. In the center, there is a signature that appears to be 'Dante'. On the right side, there are two more signatures: the top one is a large, stylized signature that appears to be 'Barral', and the bottom one is a signature that appears to be 'García'.



**Anexo – Acta 25 / 06 / 2009 – Escala salarial
CCT 538 / 03 E**

Valores vigentes a partir del 01/07/2009

| Categoría | Sueldo Básico | Bonificación Especial Grado 4 | Adicional Acta Acuerdo 25/06/09 Punto PRIMERO | Vales Alimentarios Ley 26.341 (*) | TOTAL |
|----------------|---------------|-------------------------------|---|-----------------------------------|-------|
| | | | | | |
| Grado 0 | 1532 | - | 297 | 117 | 1946 |
| Grado 1 | 1532 | - | 297 | 117 | 1946 |
| Grado 2 | 1532 | - | 297 | 117 | 1946 |
| Grado 3 | 1532 | - | 297 | 117 | 1946 |
| Grado 4 | 1532 | 100 | 297 | 117 | 2046 |

Presentismo: 8,33% mensual de la remuneración.

(*) Los montos indicados responden al valor originalmente acordado entre las partes mediante acta del 30/7/07. Dichos valores se encuentran sujetos al proceso de remunerativización, de conformidad a lo previsto en la Ley 26.341.

109

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de Enero de 2010

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Director de Regulaciones del Trabajo

S. _____ / _____ D.

Ref: Tome indemnizatorio

Expte.: 1341883/09

De nuestra consideración:

En atención a la solicitud efectuada en el expediente de referencia por esta Dirección, cumplimos en informarle el detalle de las escalas salariales del Convenio Colectivo de Trabajo 538/03.

En razón que el acuerdo salarial suscripto por las partes entró en vigencia a partir del 1 de julio de 2009 y que la aplicación de la Ley 26341 se completa a partir del 01/08/2009, se indican las remuneraciones mensuales habituales y permanentes correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 2009.

Julio 2009

| | SALARIO FIJO | | | | | Salario Variable | | | |
|----------|---------------|-----------|-------------------|-----------|----------|----------------------------|--------------------------|------------------------|--------|
| | Sueldo Básico | Adicional | Adicionales fijos | Ley 26341 | Subtotal | Presentismo 8,33% Subtotal | Tope Mínimo 50% Sal Fijo | Present 8,33% sal Vble | |
| G0 | 1532 | 297 | 50 | 130 | 2009 | 167,4 | | | 2.176 |
| G1 | 1532 | 297 | 200 | 130 | 2159 | 179,9 | | | 2.339 |
| G2 | 1532 | 297 | | 130 | 1959 | 163,2 | 766,0 | 63,8 | 2.952 |
| G3 | 1532 | 297 | | 130 | 1959 | 163,2 | 766,0 | 63,8 | 2.952 |
| G4 | 1532 | 297 | 100 | 130 | 2059 | 171,6 | 766,0 | 63,8 | 3.060 |
| Total | | | | | | | | | 13.480 |
| Promedio | | | | | | | | | 2.696 |

Agosto 2009

| | SALARIO FIJO | | | | | Salario Variable | | | |
|----------|---------------|-----------|-------------------|-----------|----------|----------------------------|--------------------------|------------------------|--------|
| | Sueldo Básico | Adicional | Adicionales fijos | Ley 26341 | Subtotal | Presentismo 8,33% Subtotal | Tope Mínimo 50% Sal Fijo | Present 8,33% sal Vble | |
| G0 | 1532 | 297 | 50 | 144 | 2023 | 168,6 | | | 2.192 |
| G1 | 1532 | 297 | 200 | 144 | 2173 | 181,1 | | | 2.354 |
| G2 | 1532 | 297 | | 144 | 1973 | 164,4 | 766,0 | 63,8 | 2.967 |
| G3 | 1532 | 297 | | 144 | 1973 | 164,4 | 766,0 | 63,8 | 2.967 |
| G4 | 1532 | 297 | 100 | 144 | 2073 | 172,7 | 766,0 | 63,8 | 3.076 |
| Total | | | | | | | | | 13.556 |
| Promedio | | | | | | | | | 2.711 |

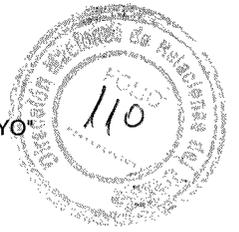
Sin más saludamos atentamente,


Dra. Magdalena GONZALEZ GASPAROTTI
Apoderada
Telecom Argentina S.A.


Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depo. N.º 1 - D.N.C.
D.N.E.T. - MTE y SS


O. CASTELNUOVO
FOESITRA

Recibido.
29/01/10
12^{es} hs



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N°1.341.883/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 29 de Enero de 2010, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la **FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)** el señor: Osvaldo CASTELNUOVO, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, por una parte y en representación de la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** la Dra. Magdalena GONZALEZ GASPAROTTI, en su carácter de letrada apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a este acto a ratificar las escalas salariales suscripto entre la representación gremial (F.O.E.E.S.I.T.R.A) y la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., obrante a fs.109, cumpliendo con lo ordenado a fs.105, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación pasen las presentes actuaciones la Dirección de Regulaciones del Trabajo, para su conocimiento y consideración.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, para su conocimiento y consideración.--

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C
D.N.R.T - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N°1.341.883/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 02 de Septiembre de 2009, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por la **FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)** los señores: Osvaldo CASTELNUOVO, en su carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, acompañado por los **Delegados de Personal**: Oscar Domingo CASENAVE, con D.N.I. 10.456.480, y Roberto WIEGAND, con D.N.I. 12.313.958, por una parte y en representación de la empresa: **TELECOM ARGENTINA S.A.** la Dra. Magdalena GONZALEZ GASPAROTTI, en su carácter de letrada apoderada, quienes asisten a este acto.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a este acto a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial (F.O.E.E.S.I.T.R.A) y la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., celebrado el día 25/06/09, obrante a fs. 11/13, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnica Legal, para su conocimiento y consideración.

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

[Handwritten signatures of Oscar Domingo Casenave and Roberto Wiegand]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Deppto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.I. 976759